

Sala 24  
L-23  
V-3  
C-21  
W-3

S.A.

245

BDR - 10.455

ML-R-372-A

S.A. 1245

A.

5

E 118

8-66

21

7-2

11-59

1919

6162

# INSTRUCCION

sobre las precauciones ó reglas de higiene militar que deberán observarse con objeto de preservar á las tropas asi en campaña como en guarnicion, en los hospitales y en cordones sanitarios, de la enfermedad del cólera-morbo.

---

## CAPITULO PRIMERO.

*Medios higiénicos que deben ponerse en práctica para preservar del cólera-morbo al ejército español estando en campaña.*

Artículo primero. El soldado vestirá con abrigo en todas estaciones, y en cualquiera que sea el acto del servicio.

2º Aunque el tiempo esté templado se permitirá que lleve el abrigo suficiente de capote, capa &c. el soldado que saliendo de un cuerpo de guardia caliente pase á hacer centinela á un sitio fresco.

3º Todo soldado que salga á cualquiera comision á distancia de una jornada, deberá ir provisto de una muda de ropa, por si se moja la que lleva puesta.

4.º Antes que un ejército, division, brigada, regimiento ó compañía pase á ocupar algun punto, se asegurará su Comandante, valiéndose de los profesores, siempre que los haya, del estado sanitario del mismo; y si fuese dudoso ó poco satisfactorio, tomará otra posicion equivalente á la que deja; pero si no la hubiese con estas circunstancias, en lugar de alojarse se acampará, segun se dirá en el artículo 6.º de este capítulo.

5.º En el caso que queda supuesto se tomarán todas las precauciones necesarias para recibir los alimentos de algun pueblo sano; y si fuese imposible se recibirán precedidas las precauciones sanitarias adoptables en el caso.

6.º Si en un campamento se manifestase el cólera, la compañía, partida ó guardia en que esté el soldado ó soldados en el acto de ser atacado ó atacados, se incomunicará trasladándose los enfermos á la casa de curacion, y quedando los demas de observacion. Si dicha enfermedad se manifestase en un cuartel, cuerpo de guardia ú otro cualquiera alojamiento, se llevará al cólerico ó cólericos á la casa de curacion, y los demas individuos que esten alojados en la misma habitacion, cualquiera que sea, pasarán á la de observacion.

7.º Los individuos que queden de observacion se lavarán con agua y vinagre, y la ropa

que tengan será desinfectada por medio del cloruro de cal ó de sosa, á satisfaccion del Médico-Cirujano del regimiento.

8.º Para evitar la predisposicion que el soldado puede adquirir en campaña para contraer cólera-morbo, se evitarán los campamentos en lugares húmedos, bajos y poco ventilados; se procurará que el soldado lleve ropa limpia, á cuyo efecto se le podrá obligar á lavarla en los momentos ó dias de descanso; se pondrá particular cuidado en que los alimentos sean de buena calidad, que no haya uso excesivo de aguardiente, ni otros licores fermentados, y se evitará cuidadosamente la secuela de mugeres que con varios pretextos siguen y pueden inficionar al ejército.

9.º Se evitará la fatiga excesiva que el soldado hace regularmente en campaña, siempre que sea compatible con la situacion que tenga ó deba tomar el ejército.

## CAPITULO II.

*Medios preservativos del colera-morbo, que debe usar el ejército estando de guarnicion ó acuartelado.*

Artículo 1.º Los cuarteles deben estar situados en parage sano, y lo mas ventilado posible.

2º Todas las paredes del cuartel se blanquearán cada dos meses con una lechada de cal, y las puertas se lavarán semanalmente.

3º Al salir el sol, el soldado se levantará y lavará, deshará la cama, exponiendo al aire libre las mantas, sábanas y bultos, quedando abiertas las ventanas y puertas de las cuadras; y todos los que deban pernoctar en el cuartel, pasada la primera lista por la tarde, quedarán dentro de él.

4º Los cuarteles se barrerán dos veces al día, y se evitará la humedad en todas las habitaciones.

5º Se pondrá particular cuidado en que no permanezcan depósitos de aguas inmundas en ningun patio ni lugares excusados del cuartel, á cuyo efecto se barrerán dos veces al día, y en la estacion del calor se lavarán los asientos y maderas de las letrinas todos los dias con agua clorurada.

6º Será conducente que no haya depósitos y desperdicios de sustancias vegetales ó animales en ningun punto de los cuarteles, y semanalmente se sanearán las salas, poniendo una cubeta llena de agua clorurada en cada una, agitando aquella mezcla, y rociando con ella despues el suelo; y en la sala en que se custodie la ropa de los soldados se pondrán cuerdas ú otras cosas que la tengan en suspension,

colgada ó al aire, para que pueda fumigarse ó ventilarse en caso necesario con los cloruros, y antes de empezarse la operacion se cerrarán las puertas y ventanas, todo el tiempo que se considere necesario, no bajando de dos horas.

7.º Se procurará que el alimento del soldado no tenga mas condimento que el necesario, y de ningun modo se permitirá el uso del picante. Aquel alimento podrá consistir en arroz, garbanzos, patatas, judias ú otras sustancias farináceas con poca verdura, la mayor cantidad de carne que sea posible, y de tocino siendo de buena calidad, y estando bien sazonado todo.

8.º Se prohibirá al soldado el uso de aguardiente y otros licores fermentados (como queda indicado en el artículo 8.º del capítulo 1.º), excepto el vino en moderada cantidad, á cuyo efecto los Oficiales de semana, los Sargentos y los Cabos pondrán la mayor vigilancia posible, no permitiendo entren en tabernas, bodegones &c.

9.º Se recomienda la mayor limpieza en el vestuario y cuerpo del soldado, á cuyo efecto se pasarán dos revistas diarias de aseo.

10. En el caso de estar la poblacion invadida del cólera, se almacenará toda la ropa del soldado que no sea de un uso indispensable y diario.

11. Se prohibirá absolutamente, sea la que fuere la estacion, la costumbre que tienen los soldados de echarse y dormir al sereno y al descubierta.

12. Se tendrá el mayor cuidado de que en los cuerpos de guardia haya la debida ventilacion y aseo.

13. Si se declarase el cólera-morbo en la poblacion en que haya alguna tropa, se acampará esta inmediatamente; y si el mal se hubiese manifestado en alguna compañía ó regimiento, se le incomunicará del resto de la tropa en los términos que queda expresado en el artículo 6.º del capítulo 1.º, y los individuos de la compañía ó regimiento acometido observarán lo prescrito en el artículo 6.º del mismo capítulo.

14. Si para mantener el orden, tranquilidad ó disposiciones necesarias fuese precisa la permanencia de alguna tropa en la poblacion infestada del cólera-morbo, se procurará que los soldados que hayan de prestar aquel servicio guarden todo el aislamiento compatible con su deber, y todas las reglas sanitarias que quedan prescritas.

15. En este caso los soldados no podrán salir á paseo separadamente, pero sí deberán pasear, segun lo permita el servicio y el tiempo, fuera de la poblacion en pelotones mayores ó menores, segun se crea conveniente, y siempre

acompañados de sus gefes, para evitar los abusos que pudieran cometer.

16. Se evitará la excesiva fatiga del soldado, las reuniones para el ejercicio y evoluciones militares, los vivaques y la concurrencia de mucha tropa en un mismo punto; ó caso de ser esta necesaria, se mantendrán las compañías con la debida separacion, sin que se permita la comunicacion de los soldados de la una con los de la otra; y lo mismo se observará en los casos de ejercicios ó evoluciones militares, poniendo particular esmero en que se hagan una hora despues de salido el sol, y en los sitios mas sanos, á juicio de los facultativos del cuerpo.

17. En el caso de que la poblacion esté invadida del cólera, se prohibirán los ejercicios generales, y solo se harán los parciales de instruccion de compañías.

18. En todos tiempos se cuidará con esmero de la limpieza y aseo del cuerpo del soldado: al efecto, antes que la poblacion esté invadida, en verano y en tiempo caloroso se bañarán con las precauciones oportunas los soldados que á juicio de los facultativos puedan hacerlo sin inconveniente.

19. Se procurará que en cada cuartel haya el menor número de tropa que sea posible, y que los soldados den paseos al aire libre, siempre bajo la vigilancia de los gefes.

20. La tropa de caballería, lo mismo que la de infantería, siempre que sea posible, no saldrá de sus cuarteles, ni hará fatiga alguna hasta despues de haber comido el primer rancho.

21. En los cuarteles de caballería y artillería volante se evitará cuidadosamente que en las caballerizas haya estiercol, orines ú otras sustancias que puedan entrar en fermentacion pútrida, á cuyo efecto se barrerán dos veces al dia, y si hubiese sumideros y agua, se lavarán una vez cada veinte y cuatro horas: cuando los caballos esten fuera del cuartel, se rociará la caballeriza con agua clorurada, y podrá fumigarse con romero, espliego ú hojas ó bayas de enebro; llevando el estiercol que se saca fuera de la poblacion al parage determinado.

22. Si algun soldado de caballería enfermase del cólera, su caballo será expurgado segun las reglas sanitarias, y tambien los caballos que hayan rozado con cosas que puedan haberlos inficionado.

### CAPITULO III.

*Reglas higiénicas que debe observar el ejército destinado á la formacion de cordones sanitarios.*

1.º Las tropas destinadas á la formacion de cordones sanitarios tendrán locales á propósito para guarecerse de las intemperies cuando no

esten de fatiga, y guardarán las reglas de higiene prescritas en todos los artículos del capítulo 1.º, y varios del capítulo 2.º

2.º La tropa que forme el cordon sanitario evitará cuanto le sea posible la comunicacion con las personas del pueblo incomunicado, del que no recibirá víveres ni género alguno, siempre que pueda proporcionárselo de otro punto; y caso de ser indispensable recibirlo del lugar acordonado, se hará la recepcion con todas las precauciones sanitarias, y prévia la desinfeccion del efecto, sea cual fuere el grado de su contumacia.

3.º Si se inficionase alguna compañía de las que formen el cordon sanitario, se observará lo prevenido en el artículo 6.º del capítulo 1.º

#### CAPITULO IV.

*Reglas sanitarias que deben observarse en los hospitales militares para precaverse del cólera-morbo, y las que deben ponerse en ejecucion, caso que esta enfermedad se presente en ellos.*

1.º Los Ordenadores de Ejército, los Comisarios de Guerra Inspectores de hospitales militares, los Contralores y los Médico-Cirujanos y demas empleados en tales establecimientos, cuidarán con esmero de que se observen todas las reglas de ventilacion, aseo y limpieza que

prescribe la buena higiene, y que los alimentos de los enfermos sean de la mejor calidad posible.

2.º Las salas de los hospitales militares se blanquearán cada mes con una lechada de cal; se barrerán tres veces al día, y los pisos se lavarán en una cada semana.

3.º Se pondrá particular atención en la limpieza de las sábanas, jergones, colchones y mantas; estas se lavarán cada mes y siempre que hayan sido usadas por algún fallecido, ó después de haber servido á algún cólico, en cuyo caso se quemará la paja del jergón, y los demás efectos se sujetarán al expurgo.

4.º Antes de recibirse los enfermos en los hospitales militares serán visitados por el profesor que esté de guardia con las precauciones necesarias, y no serán admitidos caso que presenten síntomas del cólera-morbo, siempre que haya algún edificio destinado para el tratamiento de esta dolencia, al que serán conducidos inmediatamente; pero si no hubiese local especial para la curación de esta enfermedad se colocará al que la padezca en una sala separada de las demás, en la que permanecerá incomunicado con todos sus asistentes.

5.º Para evitar este inconveniente se establecerá una casa de curación para cada cuerpo, si fuese posible, y si no una general para todos los cuerpos que se hallen de guarnición.

6.º El servicio facultativo de estas casas se hará por los profesores del ejército que no estén destinados á cuerpo alguno ni á los establecimientos militares; y no habiéndolos de esta clase, el Gobierno proveerá lo conveniente acerca de los que hayan de destinarse á este servicio.

7.º Habrá en cada cuartel, si la localidad lo permite, un departamento de socorro bien separado y aislado, en que se hallen continuamente el número necesario de mozos de conduccion, para prestar los primeros auxilios á los enfermos del cólera, y conducirlos á la casa de curacion. Si en el mismo cuartel no se puede proporcionar un aposento á propósito, se destinará al efecto una casa en las inmediaciones.

8.º En cada cuartel habrá un profesor de continua guardia para hacer la visita de aspecto á los enfermos sospechosos, y administrarles los primeros auxilios.

9.º El profesor que haya visitado la primera vez á un enfermo del cólera, antes de ponerse en contacto de otra persona alguna, deberá sujetarse á los medios ordinarios de desinfeccion prevenidos para los facultativos civiles para igual caso, á cuyo efecto habrá en el mismo hospital un aposento á propósito destinado únicamente á este objeto.

10. Siendo este servicio demasiado penoso para un solo facultativo, el Gobierno destinará

á los cuerpos los suficientes profesores supernumerarios para que puedan alternar en dicho servicio.

11. El soldado que padezca el cólera-morbo, y cure de él, no regresará á su compañía hasta haber hecho la correspondiente cuarentena, y sufrido el expurgo prevenido para esta clase de enfermos.

12. En caso de tenerse que purificar las ropas y demas efectos, aquellas prendas que puedan deteriorarse por las fumigaciones no quedarán en las cuadras mientras estas se hagan, y se desinfectarán por medio del oréo prolongado por mas tiempo.

13. En los hospitales destinados para enfermos del cólera-morbo se harán frecuentes aspersiones del agua clorurada de cal ó de sosa, y en los de enfermedades comunes se harán cuando menos una vez á la semana.



En los cuarteles los soldados no se permitan  
servir para que puedan salir a su propio  
servicio.

11. El soldado que padeciere el colera morbo,  
y sus deudos, no registrara a su compañía hasta  
haber hecho de sus dependientes una cuenta,  
solicitando el ex-purgo preventivo para esta clase de  
enfermos.

12. En casa de tenerse que purificar las  
casas y demas el otro, se halla pronta para  
ser deteriorada por las fumigaciones no que  
darian en las cuerdas mientras estas se hacen,  
y se desinfectaria por medio del ordo prebu-  
gado por una licopros.

13. En los hospitales destinados para enfer-  
mos del colera morbo se haran frecuentes as-  
persiones del agua teborada de cal y de soda.  
Y en los cuarteles se haran aspersiones  
cuando necesen con el agua teborada.

S  
2